JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
24 de enero de 2022

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral, se observa que el 07 de noviembre de 2019 la apoderada de la parte demandante, allega un memorial por medio del cual manifiesta que desiste de la demanda, expresa que solicitó también que se exonerara de la condena en costas debido a que inició el proceso de buena fe, sin interés de perjudicar a las contrapartes ni a la administración de justicia.

En este sentido, como el despacho observa que el memorial se encuentra pendiente de trámite, además que la solicitud lleva la firma de demandante y como su apoderada mediante auto del 20 de enero de 2022 reenvió nuevamente el memorial, indicando que se desistió del proceso mediante el documento en cita y solicitando que se le dé trámite a dicho memorial, SE DECLARA TERMINADO EL PRESENTE PROCESO el cual hace tránsito a cosa juzgada y se ordena el archivo de las diligencias frente a la totalidad de los sujetos procesales inmersos en el presente litigio.

En consecuencia, se declara terminado el proceso sin condena en costas de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 009** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 25 de enero de 2022